

## REGLAMENTO (CE) N° 1130/1999 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 1999

**por el que se disminuye, para la campaña 1999/2000, los importes de la ayuda para los limones entregados a la transformación debido al rebasamiento del umbral de transformación**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 858/1999 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 6,

(1) Considerando que el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2202/96 establece un umbral de transformación para los limones igual a 444 000 toneladas; que el apartado 2 de dicho artículo 5 dispone que, para cada campaña de comercialización, el rebasamiento del umbral se apreciará sobre la base de la media de las cantidades transformadas con ayuda durante las tres campañas anteriores a la campaña de que se trate, o durante un período equivalente; que, cuando se comprueba que se ha producido un rebasamiento, se reduce en un 1 % por fracción de rebasamiento de 4 440 toneladas la ayuda establecida para la campaña correspondiente;

(2) Considerando que los Estados miembros, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CE) n° 1169/97 de la Comisión <sup>(3)</sup>, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2202/96 del Consejo, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1082/1999 <sup>(4)</sup>, han comunicado

las cantidades de limones transformadas con ayuda; que, según estos datos, se ha comprobado un rebasamiento de 171 987 toneladas del umbral de transformación; que, en consecuencia, los importes de la ayuda para los limones fijados en el anexo del Reglamento (CE) n° 2202/96 para la campaña 1999/2000 deben disminuirse en un 38 %;

(3) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas frescas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### *Artículo 1*

Para la campaña 1999/2000, en virtud del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2202/96, los importes de la ayuda para los limones entregados a la transformación quedarán fijados en:

— Contratos plurianuales	6,60 EUR/100 kg,
— Contratos de campañas	5,74 EUR/100 kg,
— Productores individuales	5,16 EUR/100 kg.

### *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 297 de 21.11.1996, p. 49.

<sup>(2)</sup> DO L 108 de 27.4.1999, p. 8.

<sup>(3)</sup> DO L 169 de 27.6.1997, p. 15.

<sup>(4)</sup> DO L 131 de 27.5.1999, p. 24.